

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ÁNCASH

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 19992-2024-CG/GRAN-SCC

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ÁNCASH

**“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD
EN LA URB. CASUARINAS II ETAPA DEL DISTRITO DE
NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA -
DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”**

**HITO DE CONTROL N° 5 – ESTADO SITUACIONAL DE LA
LIQUIDACIÓN DE OBRA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 24 AL 31 DE JULIO DE 2024**

TOMO I DE I

HUARAZ, 7 DE AGOSTO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 19992-2024-CG/GRAN-SCC

**“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URB. CASUARINAS
II ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA -
DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”**

HITO DE CONTROL N° 5 – ESTADO SITUACIONAL DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	3
II. OBJETIVOS	3
2.1 Objetivo general	3
2.2 Objetivo específico	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
1.- LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA OBRA NO SE EFECTÚA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APLAZANDO SU PUESTA EN MARCHA, EN AFECTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y RETRASANDO SU CIERRE EN EL SISTEMA DE INVERSIONES	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	15
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	15
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	15
IX. CONCLUSIÓN.....	16
X. RECOMENDACIONES.....	16
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 19992-2024-CG/GRAN-SCC

**“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URB. CASUARINAS
II ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA -
DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”**

HITO DE CONTROL N° 5 – ESTADO SITUACIONAL DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control Ancash de la Contraloría General de la República, mediante oficio n.° 000165-2022-CG/GRAN de 15 de febrero de 2022, servicio registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L425-2024-081, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si la obra: “Mejoramiento de los servicios de transitabilidad en la Urb. Casuarinas II etapa del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash”, se realiza conforme a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la Liquidación de la obra: “Mejoramiento de los servicios de transitabilidad en la Urb. Casuarinas II etapa del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash”, se realiza de acuerdo a las disposiciones vigentes y estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al hito de control n.° 5 – Estado Situacional de la Liquidación de la Obra: “Mejoramiento de los servicios de transitabilidad en la Urb. Casuarinas II etapa del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash”, servicio que fue ejecutado del 24 al 31 de julio de 2024, en el lugar de emplazamiento de la obra y en las oficinas de la Gerencia Regional de Control de Ancash de la Contraloría General de la República, ubicada en el jirón José de Sucre n.° 877, distrito y provincia de Huaraz - Áncash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El Gobierno Regional de Áncash, en adelante la “Entidad”, mediante Resolución de Gerencia Regional n.° 0243-2021-GRA/GRI de 29 de octubre de 2021, aprobó el expediente técnico de la obra denominada: “Mejoramiento de los servicios de transitabilidad en la Urb. Casuarinas II etapa del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash”, con Código Único de Inversión n.° 2325954 en adelante la “Obra”, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario y un presupuesto total de S/15 111 281,71, según se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1
ESTRUCTURA DE COSTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Descripción	Monto S/
Costo Directo	10 852 687,24
Gastos Generales (10,00%)	1 085 268,72
Utilidad (8,00%)	868 214,98
SUB TOTAL	12 806 170,94
IGV (18%)	2 305 110,77
COSTO TOTAL DE LA OBRA	15 111 281,71

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Regional n.° 0243-2021-GRA/GRI de 29 de octubre de 2021

Elaborado por: Comisión de control

Posteriormente, el 16 de diciembre de 2021, la Entidad convocó al procedimiento de Licitación Pública n.° 30-2021-GRA/CS-1, Primera convocatoria para la ejecución de la referida obra; seguidamente, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 122-2022-GRA/GR de 10 de marzo de 2022, el Gobernador Regional, resolvió declarar la nulidad de oficio del citado procedimiento de selección, retrotrayéndolo hasta la etapa de evaluación de ofertas; el mismo que fue declarado desierto el 4 de abril de 2022, al no existir ofertas válidas.

En ese contexto, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 195-2022-GRA/GRI de 28 de junio de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura, resolvió actualizar el costo del expediente obra aprobado mediante Resolución de Gerencia Regional n.° 0243-2021-GRA/GRI de 29 de octubre de 2021, de acuerdo a la siguiente estructura:

CUADRO N° 2
ACTUALIZACIÓN DEL COSTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Descripción	Monto S/
Costo Directo	11 903 179,67
Gastos Generales (9,3074862%)	1 107 565,42
Utilidad (8,00%)	952 254,37
SUB TOTAL	13 962 999,46
IGV (18%)	2 513 339,90
COSTO TOTAL DE LA OBRA	16 476 339,36

Fuente: Expediente técnico actualizado mediante Resolución de Gerencia Regional n.° 195-2022-GRA/GRI de 28 de setiembre de 2022

Elaborado por: Comisión de control

Es así que, el 2 de setiembre de 2022, en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), la Entidad convocó al procedimiento de Adjudicación Simplificada n.° 154-2022-GRA/CS-Primera Convocatoria derivada de la Licitación Pública n.° 030-2021-GRA/CS-1, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad en la Urb. Casuarinas II etapa del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash", con un valor referencial de S/16 476 339,36; posteriormente el 26 de octubre de 2022, mediante Acta de apertura electrónica, admisión, evaluación, calificación de ofertas, y otorgamiento de buena pro al comité de selección, otorgó la buena pro al Consorcio DILAN, integrado por la empresa Constructora Dijemaco S.A.C., con RUC n.° 20569181756 y la empresa Lanvas Peru S.A.C., con RUC n.° 20477160710, por el monto de S/ 16 300 000,00 y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, suscribiéndose el de 29 de noviembre de 2022, el contrato n.° 280-2022-GRA.

Asimismo, de la revisión al portal web del SEACE se verificó que el 10 de marzo de 2022, la Entidad convocó al Concurso Público n.° 002-2022-GRA/CS-Primera Convocatoria para la contratación de la supervisión de la antes mencionada obra; consecuentemente, mediante Acta de apertura electrónica, admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de buena pro de 3 de mayo de 2022, se otorgó la buena pro al Consorcio San Gael, conformado por la empresa J y M Constructora S.R.L., con RUC

n.° 20393681889 y Marco Antonio Villar Bernuy, con RUC n.° 10180719399, por el monto de S/488 370,93 y con un plazo de ejecución de la prestación de treientos (300) días calendario, suscribiéndose el contrato n.° 094-2022-GRA de 30 de mayo de 2022 derivada del procedimiento de Concurso Público n.° 002-2022-GRA/CS-Primera Convocatoria, contratación para la supervisión de obras: “Mejoramiento de los servicios de transitabilidad en la Urb. Casuarinas II etapa del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash”.

De acuerdo al acta de inicio de obra y a la anotación en el asiento n.° 3 del supervisor de obra, esta se inició el 28 de diciembre de 2022 y tenía como fecha de culminación el 24 de agosto de 2023; asimismo, el contratista ha tramitado siete (7) valorizaciones y cuatro (4) valorizaciones de mayores metrados.

Según el informe técnico de 13 de octubre de 2023, del monitor de la subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, existieron dos (2) suspensiones de plazo, la primera fue desde el 26 de julio hasta el 10 de agosto de 2023 y la segunda desde 2 de setiembre hasta 16 de setiembre de 2023, por lo que la culminación fue modificada hasta el 24 de setiembre de 2023, siendo el termino real el 5 de octubre de 2023 según anotación en el asiento n.° 420 del cuaderno del residente de obra.

Ahora bien, a continuación, se muestra la ficha técnica en la que se detalla la información relevante, relacionada a la ejecución de la obra:

**CUADRO N° 3
FICHA TÉCNICA DE OBRA**

Ficha técnica de obra				
Entidad:	Gobierno Regional de Áncash			
Obra:	"Mejoramiento de los servicios de transitabilidad en la Urb. Casuarinas II etapa del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash"			
Código único de inversiones (CUI):	2325954			
Ubicación del proyecto:	Región: Áncash			
	Provincia: Santa			
	Distrito: Nuevo Chimbote			
	Urbanización: Casuarinas			
Expediente técnico de Obra: Resolución de Gerencia Regional n.° 0243-2021-GRA/GRI	Presupuesto total (S/.):	S/15 111 281,71	Fecha:	29 de octubre de 2021
Actualización de precios del Expediente técnico: Resolución Gerencial Regional n.° 195-2022-GRA/GRI	Presupuesto total (S/.):	S/16 476 339,36	Fecha:	28 de junio de 2022
Fuente de financiamiento:	Canon y sobrecanon			
Sistema de contratación:	Precios unitarios			
Modalidad de ejecución:	Administración indirecta – por contrata			
Ejecución de obra:	Valor referencial:	S/16 476 339,36		
	Proceso de selección:	Licitación Pública n.° 030-2021-GRA/CS-1		
	Monto contractual:	S/16 300 000,00		
	Plazo:	240 días calendario		
	Contrato:	n.° 280-2022-GRA	Fecha:	29 de noviembre de 2022
	Contratista:	Consorcio DILAN		
	Representante común:	Juan Antonio Valera Nizama		
	Residente:	Ing. Eli Alberto Carrasco Altamirano – CIP n.° 59384		
Supervisión de obra:	Valor referencial:	S/488 370,93		
	Proceso de selección:	Concurso Público n.° 002-2022-GRA-CS-1		
	Monto contractual:	S/488 370,93		
	Plazo:	300 días calendario		
	Contrato:	n.° 094-2022-GRA	Fecha:	30 de mayo de 2022

Ficha técnica de obra

	Contratista:	Consortio San Gael		
	Representante común:	Jorge Alexis Morales Angulo		
	Supervisor:	Ing. Méndez Cotrina Nilton Tomas – CIP n.º 72728		
Adelanto directo	S/1 630 000,00			
Adelanto de materiales	No se otorgó			
Fecha de entrega de terreno:	14 de diciembre de 2022			
Fecha de inicio real de ejecución de obra:	28 de diciembre de 2022			
Fecha de termino de plazo contractual:	24 de agosto de 2023			
Suspensión de plazo de obra n.º 1	Fecha:	26 de julio de 2023	Periodo de suspensión:	26/07/2023 al 10/08/2023 (16 días calendario)
Fecha reinicio de obra n.º 1	11 de agosto de 2023			
Suspensión de plazo de obra n.º 2	Fecha:	02 de setiembre de 2023	Periodo de suspensión:	02/09/2023 al 16/09/2023 (15 días calendario)
Fecha reinicio de obra n.º 2	17 de setiembre de 2023			
Fecha de plazo de ejecución por suspensión:	24 de setiembre de 2023			
Fecha de culminación real de obra:	5 de octubre de 2023			
Días de atraso:	11 días calendario			
Comité de recepción Aprobado con Resolución de Gerencia Regional n.º 0164-2023- GRA/GRI de 27 de octubre de 2023.	Designación	Reg. CIP N°	Cargo	
	Ing. José Felipe Ramírez Calle	83952	Presidente	
	Ing. Segundo Antonio Vásquez Ordoñez	69719	Miembro	
	Ing. Nilton Tomás Méndez Cotrina	72728	Asesor técnico	
Fecha de suscripción del acta de observaciones:	29 de noviembre de 2023			
Fecha de suscripción de acta de recepción:	18 de enero de 2024			
Liquidación de obra:	No presenta la liquidación.			

Fuente: Acta de recepción de obra de 18 de enero de 2024

Elaborado por: Comisión de control

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación vinculada con el hito n.º 5 – Estado Situacional de la Liquidación de Obra, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los servicios de transitabilidad en la Urb. Casuarinas II etapa del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash”, el cual se expone a continuación:

1.- LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA OBRA NO SE EFECTÚA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APLAZANDO SU PUESTA EN MARCHA, EN AFECTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y RETRASANDO SU CIERRE EN EL SISTEMA DE INVERSIONES

a) Condición:

De la revisión efectuada a la información proporcionada por la Entidad, se evidencia que mediante Resolución Gerencial Regional n.º 0160-2023- GRA/GRI de 20 de octubre de 2023, Wagner Rafael Castro Ramírez fue designado como presidente del comité de recepción de la obra; asimismo, con informe n.º 0286-2023- GRA-GRI-SGSLO/WRCR de 24 de octubre de 2023, sugirió a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras dejar sin efecto la designación del comité de recepción de obra; es así que dicho servidor, a través del informe n.º 4083-2023- GRA-GRI/SGSLO de 24 de octubre de 2023, solicitó la reconfirmación del comité de recepción de la obra al gerente Regional de Infraestructura, motivo por el cual

mediante Resolución Gerencial Regional n.° 0164-2023-GRA/GRI de 27 de octubre de 2023 se reconfirma el nuevo comité de recepción de obra, integrado por las siguientes personas:

CUADRO N° 4
MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN

N°	MIEMBROS TITULARES	REG. N° CIP	CARGO
1	Ing. José Felipe Ramírez Calle	83952	Presidente
2	Ing. Segundo Antonio Vásquez Ordoñez	69719	Miembro
3	Ing. Nilton Tomás Méndez Cotrina	72728	Asesor técnico (Supervisor de obra)

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 0164-2023-GRA/GRI de 27 de octubre de 2023

Elaborado: Comisión de Control

En consecuencia, el 18 de enero de 2024, los miembros del comité recibieron la obra: **“Mejoramiento de los servicios de transitabilidad en la Urb. Casuarinas II etapa del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash”** suscribiendo el “Acta de Recepción de Obra”, donde textualmente señala lo siguiente:

“(...)

El comité de Recepción de Obra, deja constancia que habiendo sido el sistema de contratación a precios unitarios, ha correspondido a la Supervisión como su función y responsabilidad el haber medrado las partidas realmente ejecutadas, y que la función del Comité de Recepción de Obra ha sido verificar el funcionamiento u operatividad de la obra y de las metas estipuladas en el contrato de ejecución de obra, por lo que las deficiencias y defectos constructivos a consecuencia de probables vicios ocultos que conllevan a subsanación y efectiva atención técnica, serán responsabilidad del contratista en su condición de ejecutor de obra; por lo tanto, estando la infraestructura ejecutada e implementada en concordancia al Expediente Técnico, modificaciones, aclaraciones y autorizaciones efectuadas por el supervisor, planos de replanteo, cuaderno de obra digital, ensayos de control de calidad, documentación pertinente de naturaleza técnica, y otras, las partes suscriben la presente Acta por quintuplicado en señal de conformidad dando por Recepcionada la Obra.

(...) [El subrayado es nuestro]

Sobre el particular, el artículo 209° Liquidación del Contrato de la Obra¹, en el numeral 209.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado², establece lo siguiente:

“(...)

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o

¹ Cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

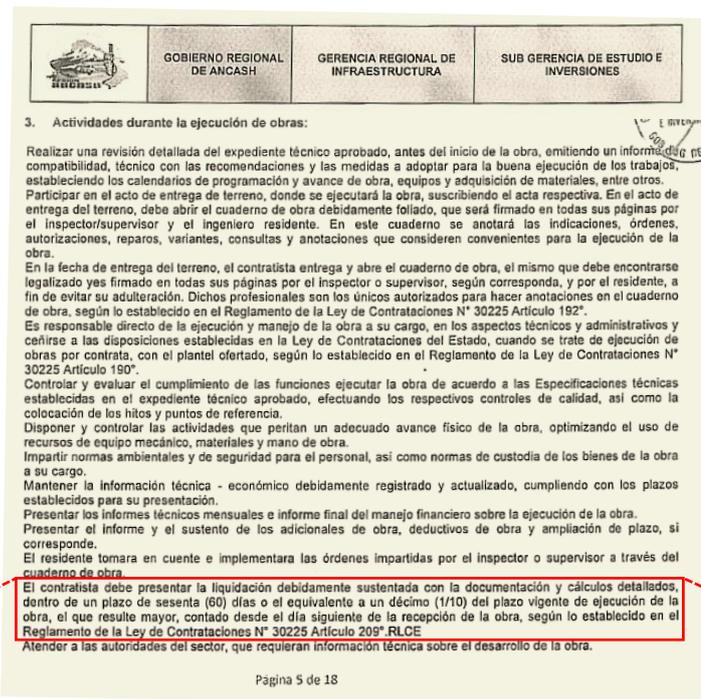
² Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.

*inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.
(...)" [El subrayado es nuestro]*

Como se desprende del punto anterior, teniendo en cuenta que, el plazo de ejecución contractual de la obra fue de 240 días calendario; en ese contexto considerando lo previsto de lo establecido en el numeral 209.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde la aplicación del plazo mayor, es decir 60 días calendario para la presentación de la liquidación de obra por parte del contratista; motivo por el cual, siendo que la recepción de obra se realizó el 18 de enero de 2024; el plazo límite para la presentación de la liquidación por parte del contratista fue el **18 de marzo de 2024**.

En ese sentido, la Comisión de Control revisó las Bases integradas de Adjudicación Simplificada n.º 154-2022-GRA/CS-1, derivada de la LP n.º 030-2021-GRA/CS-1 para la contratación de la ejecución de la Obra, advirtiéndose que en el ítem 3 de la sección "Actividades durante la ejecución de obras" de los Términos de Referencia, se estableció los plazos para la presentación de la liquidación de obra por parte del contratista, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 1
PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TDR DE LAS BASES INTEGRADAS DE EJECUCION DE OBRA



El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225 Artículo 209°. RLCE

Fuente: Términos de Referencia de las bases integradas de Adjudicación Simplificada n.º 154-2022-GRA/CS-1, derivada de la LP n.º 030-2021-GRA/CS-1
Elaborado por: Comisión de control

En consecuencia, mediante oficio n.º 002-2024-CG/GRAN-CC-EIRN de 4 de abril de 2024 la Comisión de Control, solicitó a la Entidad información respecto a la recepción y la liquidación de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

“(…)
- Acta de recepción de obra
- Estado situacional de la liquidación de obra
- Otros documentos que su despacho considere importante.
…”

En atención a dicha solicitud, mediante oficio n.º 525-2024-GRA/SG de 22 de abril de 2024³, Ricardo Tito Castromonte Almedrades, secretario general de la Entidad, remitió la información solicitada, adjuntando la carta n.º 10-2024-CD-RC de 15 de marzo de 2024, presentada por el contratista Consorcio Dilan, señalando en el asunto: **NO PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN**, en la cual refiere:

“(…) corresponde presentar nuestra liquidación dentro de los 60 días, contados desde el día siguiente en que se resuelva la última controversia, pero cabe informar que aún hay valorizaciones correspondientes a ejecución de mayores metros que aún no han sido aprobadas por la entidad (…)”

Al respecto, mediante informe técnico s/n de 26 de marzo de 2024, Ruth Mirtha Quiquia Huamán, Liquidador de obra de la Entidad, en sus conclusiones textualmente señala:

“(…)”
1. CONCLUSIONES

1.1 De acuerdo a la documentación presentada, el suscrito no puede determinar la presentación o no de la liquidación de contrato de obra ya que el contratista CONSORCIO DILAN, no adjunta los actuados del proceso de controversia al que hace mención.

1.2 Una vez recepcionada la obra el contratista debe presentar la liquidación de contrato de obra respectiva, incluyendo lo controvertido, una vez que se tiene la procedencia o no del petitorio se procede a continuar con el trámite de liquidación de contrato de obra.
“(…)”

A su vez, de conformidad a lo establecido en el numeral 209.1 del Artículo 209º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a la supervisión de obra establece que:

“(…) Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. (…)”

Sin embargo, a lo señalado se observa que, hasta la fecha de emisión del presente informe, no se evidencia la presentación de la liquidación por parte de la supervisión, cuya fecha límite fue el **18 de marzo de 2024** al igual que el contratista, en ese sentido el supervisor tuvo que presentar la liquidación con sus propios cálculos y excluyendo si existiera procesos de controversias pendientes a resolver.

³ Sistema de Gestión Documentaria del Gobierno Regional Ancash: Registro del documento n.º 2888192 y registro del expediente n.º 1729263.

Posteriormente, la Comisión de Control mediante oficio n.º 003-2024-CG/GRAN-CC-EIRN de 9 mayo de 2024, reiteró nuevamente a la Entidad informar sobre el estado situacional de la liquidación de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

*“(…)
- Liquidación final de obra
- Resolución de aprobación de liquidación de obra
- Otros documentos que su despacho considere importante.
…”*

En atención a ello, mediante oficio n.º 221-2024-GRA/GRI⁴ de 12 de junio de 2024, Gustavo Gregorio De La Cruz Dueñas, gerente Regional de Infraestructura, remitió la información solicitada, adjuntando la carta n.º 11-2024-CD-RC de 11 de abril de 2024, presentada por el contratista Consorcio Dilan, en el cual señala:

*“(…) al encontrarse en trámite las valorizaciones de Mayor metrado presentadas a la Entidad por observaciones a las mismas, no puede calcularse el costo total y saldo económico del contrato de obra, el contratista puede generar la controversia según respuesta de la entidad al trámite pendiente de mayores metrados.
…”*

Al respecto, mediante informe técnico s/n de 20 de mayo de 2024, Dennis Jhan Carlos Marín Vásquez, liquidador de obra de la Entidad, en su informe da respuesta señalando:

*“(…) Se le hace de conocimiento al CONTRATISTA del CONCORCIO DILAN lo siguiente:
- Presentar los actuados de controversia si es que existiera, ya que la información presentada adjunta a la CARTA N° 11-2024-CD-RC son solo copias de la DEVOLUCIÓN DE VALORIZACIONES DE MAYORES METRADOS, las cuales no son causales de controversia.
…”*

En ese sentido, la Comisión de Control revisó las bases integradas del concurso público n.º 002-2022-GRA/CS (Primera Convocatoria) para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra, en cuyo ítem 5 “Actividades de Liquidación de Obra”, hace mención que si el Contratista no presenta la liquidación de contrato de Obra en el plazo previsto de acuerdo al RLCE⁵, el supervisor elaborará y presentará la liquidación con sus propios cálculos, lo descrito se evidencia a continuación:

(ver imagen en la siguiente página)

⁴ Sistema de Gestión Documentaria del Gobierno Regional Ancash: Registro del documento n.º 2959297 y registro del expediente n.º 1756564.

⁵ Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.

IMAGEN N° 2
PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TDR DE LAS BASES INTEGRADAS DE
EJECUCION DE OBRA

ACTIVIDADES DE LIQUIDACIÓN DE OBRA

1. El Supervisor luego de recibida la obra, entregará a la Entidad un cronograma fechado del proceso de Liquidación de la obra.
2. La liquidación del contrato de obra será presentada por el Contratista dentro del plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.
3. La liquidación del contrato de obra, que elabore el Contratista debe contener entre otros los planos Post Construcción (los que reflejarán fielmente el estado final de la construcción de la obra) y la Memoria Descriptiva Valorizada.
4. Dentro del plazo de DIEZ (10) días de presentada la liquidación por el Contratista, la Supervisión previa revisión deberá pronunciarse, o ya sea dando su conformidad u observando la liquidación presentada por el Contratista o, de considerarlo pertinente, presentando a la Entidad, la liquidación del contrato de obra elaborada por la misma Supervisión, con el objeto que la Entidad notifique al Contratista, para que este último se pronuncie dentro de los QUINCE (15) días siguientes.
5. En caso que el Contratista no presente la liquidación del Contrato de Obra, en el plazo previsto en el artículo 209° del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, la Supervisión elaborará y presentará la liquidación del contrato de obra. La Entidad notificará la liquidación al Contratista para que se pronuncie dentro de los QUINCE (15) días siguientes.
6. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
7. En el caso de existir discrepancia con el Contratista respecto a la liquidación del Contrato de Obra, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 209° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

5. En caso que el Contratista no presente la liquidación del Contrato de Obra, en el plazo previsto en el artículo 209° del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, la Supervisión elaborará y presentará la liquidación del contrato de obra. La Entidad notificará la liquidación al Contratista para que se pronuncie dentro de los QUINCE (15) días siguientes.

Fuente: Términos de Referencia de las bases integradas de Concurso Público para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra
Elaborado por: Comisión de control

En efecto, en el numeral 209.3 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

“(…)

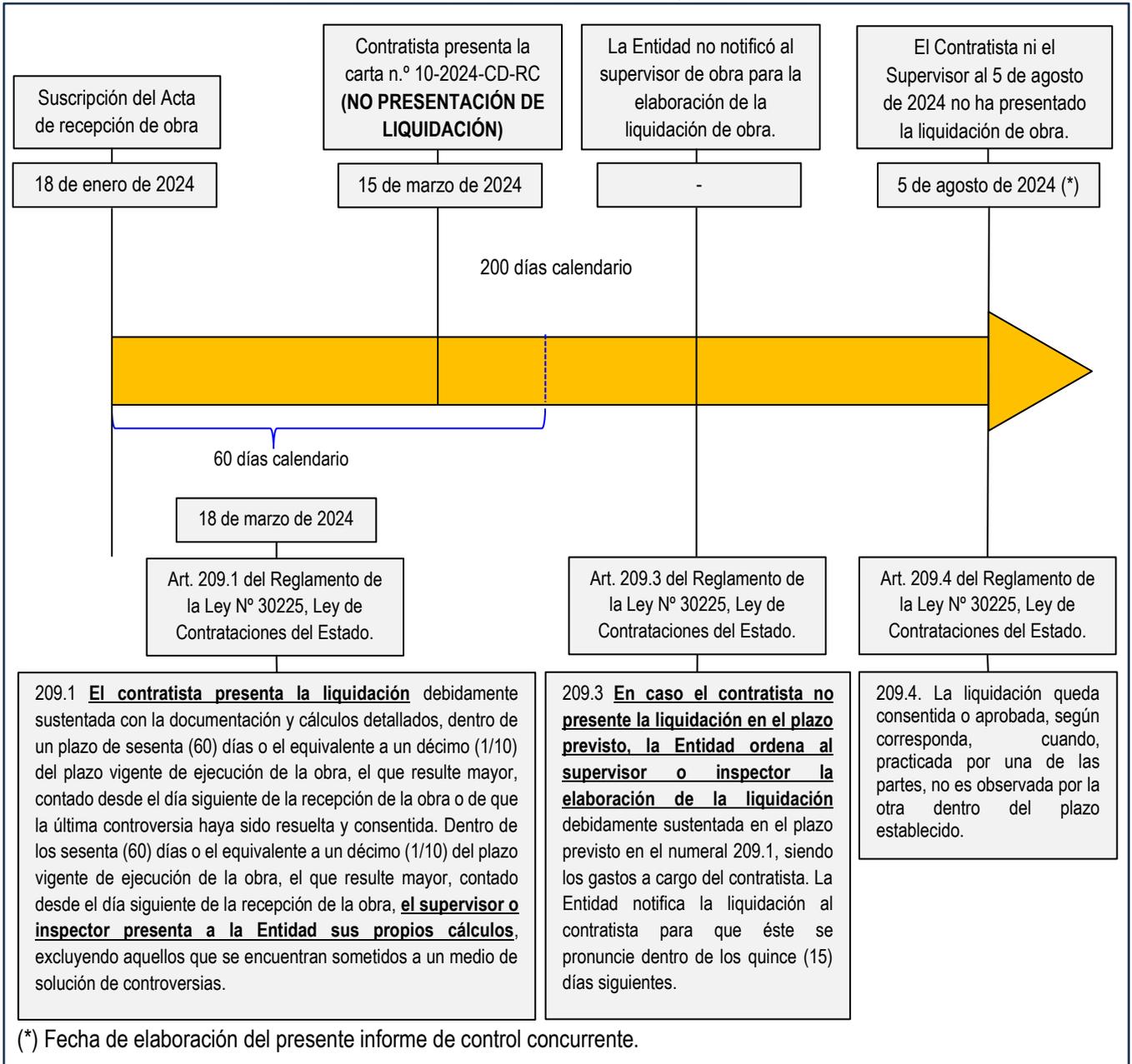
En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...) [El subrayado es nuestro]

Al respecto, mediante oficio n.° 004-2024-CG/GRAN-CC-EIRN de 1 julio de 2024, la Comisión de Control reiteró por tercera vez a la Entidad, informar sobre el estado situacional de la liquidación de obra, motivo por el cual mediante carta n.° 033-2024/DJCMV de 24 de julio, Dennis Jhan Carlos Marín Vásquez, liquidador de obra de la Entidad insta que el contratista debería presentar los actuados de la controversia.

Por lo tanto, se advierte que, se viene incumpliendo los plazos de presentación de la liquidación de obra, tal como se muestra en la siguiente línea de tiempo que se muestra a continuación:

(ver gráfico en la siguiente página)

GRÁFICO N° 1
PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA



Fuente: Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado
 Elaborado por: Comisión de control

Finalmente, se advierte que pese a haber transcurrido 200 días calendario a la fecha de la elaboración del presente informe desde la recepción de obra, debió elaborarse la liquidación técnica financiera de la obra en el plazo de 60 días calendario, por lo que se ha advertido que la Entidad no viene realizando acciones respecto al incumplimiento por parte del contratista y la supervisión de obra respecto a la presentación de la liquidación de obra, inobservando lo establecido en ítem 209.1 y 209.3 del del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

b) **Criterio:**

Los hechos expuestos se relacionan con la normatividad siguiente (el subrayado es nuestro):

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 30 de enero de 2019**

“Artículo 1. Finalidad

La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2.

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)”

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias**

“Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada

en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. (...)

ANEXO N° 1
DEFINICIONES

(...)

Contrato: Es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances de la Ley y el Reglamento.

(...)

Liquidación de contrato: Cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

(...)"

- ✓ **Contrato N° 094-2022-GRA de 30 de mayo de 2022, Contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad en la Urb. Casuarinas II etapa del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash"**

"CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del servicio será de trescientos (300) días calendarios, incluyendo el periodo de Revisión del Expediente y Supervisión de la ejecución de la obra, Liquidación de Obra y Liquidación de Contrato de Supervisión, contados a partir de la fecha que se expida la orden de inicio por parte del Gobierno Regional de Áncash. El plazo del servicio es como sigue:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	DIAS
Revisión de Expediente y Supervisión de la Ejecución de Obra	240
Recepción de Obra	30
Liquidación de Contrato de Obra y Liquidación del Contrato de Supervisión	30
TOTAL	300

(...)"

- ✓ **Bases integradas de Adjudicación Simplificada n.º 154-2022-GRA/CS-1, derivada de la LP n.º 030-2021-GRA/CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad en la Urb. Casuarinas II etapa del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash" con código único de inversión n.º 2325954**

"3. Actividades durante la ejecución de obras:

(...)

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225 Artículo 209° RCLE.

(...)"

- ✓ **Bases integradas de Concurso Público n.º 002-2022-GRA/CS (Primera Convocatoria) para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: “Mejoramiento de los servicios de transitabilidad en la Urb. Casuarinas II etapa del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash” con código único de inversión n.º 2325954.**

“ACTIVIDADES DE LIQUIDACIÓN DE OBRA

(...)

5. *En el caso que el Contratista no presente la liquidación del Contrato de Obra, en el plazo en el artículo 209º del Reglamento del TUO de la Ley n.º 30225 de Contrataciones del Estado, la Supervisión elaborará y presentará la liquidación del contrato de obra. La Entidad notificará la liquidación al Contratista para que se pronuncie dentro de los QUINCE (15) días siguientes.*

(...)”

c) Consecuencia:

La situación descrita aplaza la puesta en marcha de la obra y retrasa su cierre en el sistema de inversiones.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control n.º 5 – Estado Situacional de la Liquidación de la Obra: “Mejoramiento de los servicios de transitabilidad en la Urb. Casuarinas II etapa del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No se evidenció hechos que generaran reporte de avance de situaciones adversas, durante el presente servicio de control.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

Asimismo, respecto de las situaciones adversas identificadas y comunicadas en los hitos de control n.ºs 1 y 2; así como realizar la acción preventiva o correctiva, por lo tanto, la oportunidad para adoptar las acciones ha culminado definitivamente, por lo que dichas situaciones adversas se han registrado en el aplicativo informático de la Contraloría con su estado “No Implementadas” y/o “No Corregidas”, en conformidad a la Directiva “Servicio de Control Simultáneo”.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al hito de Control n.º 5 – Estado Situacional de la Liquidación de la Obra: “Mejoramiento de los servicios de transitabilidad en la Urb. Casuarinas II etapa del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash”, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Gobierno Regional de Áncash el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al hito de control n.º 5 – Estado Situacional de la Liquidación de Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra “Mejoramiento de los servicios de transitabilidad en la Urb. Casuarinas II etapa del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Gobierno Regional de Áncash que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huaraz, 7 de agosto de 2024

Diana Maguiña Huamán
Supervisor
Comisión de Control

Elmer Rosales Nuñez
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Emerson Rucoba Tananta
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Ancash
Contraloría General de la República del Perú

APÉNDICE n.º 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

1. Liquidación técnica y financiera de la obra no se efectúa dentro de los plazos establecidos en la normativa de contrataciones del estado, aplazando su puesta en marcha, en afectación de los beneficiarios y retrasando su cierre en el sistema de inversiones

Nº	Documento
1	Bases integradas de Adjudicación Simplificada n.º 154-2022-GRA/CS-1, derivada de la Licitación Pública n.º 030-2021-GRA/CS-1 para la contratación de la ejecución de la Obra.
2	Bases integradas de Concurso Público para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra.
3	Copia simple del contrato n.º 094-2022-GRA de 30 de mayo de 2022
4	Copia simple del contrato n.º 280-2022-GRA de 29 de noviembre de 2022
5	Acta de recepción de Obra de 18 de enero de 2024
6	Carta n.º 10-2024-CD-RC de 15 de marzo de 2024
7	Carta n.º 11-2024-CD-RC de 18 de abril de 2024
8	Oficio n.º 525-2024-GRA/SG de 22 de abril de 2024
9	Oficio n.º 221-2024-GRA/GRI de 12 de junio de 2024
10	carta n.º 033-2024/DJCMV de 24 de julio de 2024

APÉNDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.° 144-2022-CG/GRAN-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 4
2. Número de situaciones adversas no implementadas y/o no corregidas: 4
3. Relación de situaciones adversas no implementadas y/o no corregidas: 4
 - El expediente técnico fue aprobado por la entidad sin contar con estudios de mercado y/o cotizaciones de insumos y equipos, así como la determinación del costo de partidas sin sustento; situación que incrementaría el costo de la obra por S/347 766,99.
 - El expediente técnico aprobado por la entidad proyectó la ejecución de reductores de velocidad con una altura superior a lo establecido en la normativa aplicable, afectando a la población beneficiaria y al presupuesto de la obra.
 - La entidad aprobó el expediente técnico con algunas partidas que presentan inconsistencia entre sus componentes; situación que incrementaría hasta en S/292 244,23 el presupuesto y retrasos durante la ejecución de la obra.
 - La entidad aprobó el expediente técnico del proyecto, sin precisar la ubicación del depósito de material excedente, situación que podría generar controversias, incumplimientos contractuales y afectación al medio ambiente.

Informe de Hito de Control n.° 400-2023-CG/GRAN-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas no implementadas y/o no corregidas: 2
3. Relación de situaciones adversas no implementadas y/o no corregidas: 2
 - La Entidad no cautela el almacenamiento adecuado de materiales de construcción, inobservando la normativa aplicable, situación que podría afectar la integridad del personal de obra y la vida útil del proyecto.
 - La Entidad no cautela que el contratista ejecute las partidas de sub-base y base del pavimento en atención a las especificaciones técnicas del expediente técnico y la normativa aplicable, posibilitando el pago de partidas ejecutadas al margen de lo requerido y la afectación de la calidad y vida útil del proyecto.

Informe de Hito de Control n.° 11246-2023-CG/GRAN-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas no implementadas y/o no corregidas: 0
3. Relación de situaciones adversas no implementadas y/o no corregidas: 0

Informe de Hito de Control n.° 29047-2023-CG/GRAN-SCC

4. Número de situaciones adversas identificadas: 2
5. Número de situaciones adversas no implementadas y/o no corregidas: 0
6. Relación de situaciones adversas no implementadas y/o no corregidas: 0

OFICIO N° -2024-CG/GRAN

Señor:

Fabian Koki Noriega Brito
Gobernador Regional
Gobierno Regional Ancash
Campamento Vichay S/N
Ancash/Huaraz/Independencia

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.º 19992-2024-CG/GRAN-SCC.

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 5- Estado situacional de la liquidación de la obra: “Mejoramiento de los servicios de transitabilidad en la Urb. Casuarinas II etapa del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash”, comunicamos que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.º 19992-2024-CG/GRAN-SCC de 7 de agosto de 2024, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que corresponda, estas sean informadas a la brevedad a la comisión de control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Emerson Rucoba Tananta

Gerente Regional de Control II Gerencia Regional
de Control de Ancash
Contraloría General de la República

(ERT/ern)

Nro. Emisión: 09445 (L425 - 2024) Elab:(U63697 - L425)



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000083-2024-CG/GRAN

DOCUMENTO : OFICIO N° 001750-2024-CG/GRAN

EMISOR : ELMER IVAN ROSALES NUÑEZ - JEFE DE COMISIÓN - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : FABIAN KOKI NORIEGA BRITO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530689019

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE

N° FOLIOS : 19

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 5- Estado situacional de la liquidación de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad en la Urb. Casuarinas II etapa del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash", comunicamos que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.º 19992-2024-CG/GRAN-SCC de 7 de agosto de 2024, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe N° 19992-2024-CG
2. Oficio N° 001750-2024-CG





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 001750-2024-CG/GRAN

EMISOR : ELMER IVAN ROSALES NUÑEZ - JEFE DE COMISIÓN - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : FABIAN KOKI NORIEGA BRITO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 5- Estado situacional de la liquidación de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad en la Urb. Casuarinas II etapa del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash", comunicamos que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.º 19992-2024-CG/GRAN-SCC de 7 de agosto de 2024, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530689019**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000083-2024-CG/GRAN
2. Informe N° 19992-2024-CG
3. Oficio N° 001750-2024-CG

NOTIFICADOR : ELMER IVAN ROSALES NUÑEZ - GOBIERNO REGIONAL ANCASH - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

